

República de Colombia



Gobernación de Santander

|                   |                                |                 |            |                 |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|------------|-----------------|
| SANCIÓN ORDENANZA | Código<br>DS-RG-01 5.0.0-50-08 | Fecha: 03/08/08 | Versión: 0 | Pág. ___ de ___ |
|-------------------|--------------------------------|-----------------|------------|-----------------|

**ORDENANZA No. 041 DE 2008  
DICIEMBRE 22**

**" POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA ARTISTICO CULTURAL DE SANTANDER"**

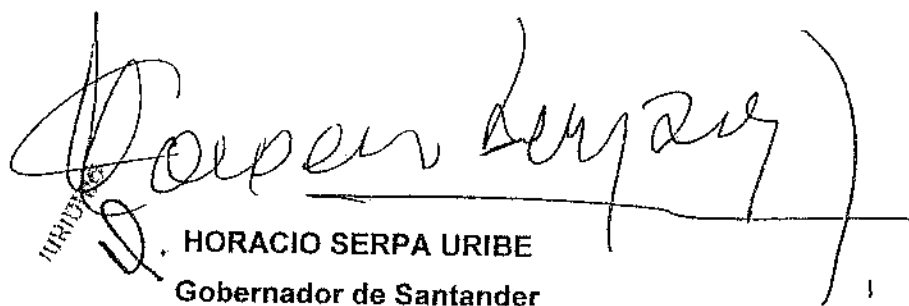
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, Diciembre 22 de 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
TURISERPA  
HORACIO SERPA URIBE  
Gobernador de Santander

Proyecto 046/08

MAPL/ncpv

Ofna Jdca



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
- SANTANDER -

ORDENANZA No (0041P) DE 2008  
22 DIC 2008

**“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA ARTISTICO CULTURAL  
DE SANTANDER”**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

**En uso de sus facultades legales, de Conformidad con él Artículo  
300 de la Constitución Nacional, y**

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el estado Colombiano fundamenta sus acciones en una democracia participativa y representativa, y que el artículo 70 de la Carta Política establece el deber del estado de fomentar el acceso a la cultura de todas y todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, lo mismo que promover, proteger y divulgar la actividad artístico cultural, como elemento de identidad de la nación.
- B. Que el artículo 71 de la Carta Política establece la obligación del estado de crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan actividades culturales.
- C. Que la ley 397 de 1997 y la modificatoria 1185 de 2008 al reglamentar los artículos 70,71 y 72 de la Constitución Política precisan que el patrimonio cultural de la nación esta constituido “por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad Colombiana...”, entre los cuales se encuentra la actividad artístico cultural.
- D. Que es necesaria la coordinación de las distintas instancias, entidades, personas y expresiones artísticas culturales del departamento, lo que se logra con la creación de un sistema que las articule y armonice, para que por siempre se conserven, divulguen y recreen.
- E. Que es indispensable y urgente investigar y rescatar para preservar, enseñar y divulgar nuestra ya debilitada identidad artístico cultural y nuestra olvidada memoria histórica, invisibilizadas por los medios de comunicación y desconocidas por las nuevas generaciones.
- F. Que el Plan de Desarrollo “Santander Incluyente 2008 - 2011” en sus programas y metas con las que se pretende el rescate, fortalecimiento y promoción de nuestra identidad artístico cultural, y la reivindicación de nuestra perdida memoria histórica,

*[Handwritten signature]*



-0041

enraizada en nuestros ancestros aborígenes y en la gesta Comunera, de donde emanan los valores de nuestra mas autentica identidad santandereana,

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Crease EL SISTEMA ARTISTICO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO, el cual se define como:**

El conjunto de bienes, instancias, actividades, tradiciones, entidades y variadas manifestaciones artístico-culturales y quienes las crean, preservan, divulgan y disfrutan, actuando coordinada y armónicamente para recrearse continuamente, como la identidad artístico-cultural de las y los Santandereanos.

**ARTICULO SEGUNDO: EL SISTEMA ARTISTICO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO tendrá como objetivo primordial:**

Articular coherentemente las actividades artísticas y culturales del Departamento, con el fin de promover el fortalecimiento de la formación cultural y la inserción efectiva de las diversas expresiones artísticas en la comunidad.

Para lograrlo se promoverá el funcionamiento coordinado y armónico de las instancias, actividades, entidades y manifestaciones artístico-culturales del departamento, con el fin de propiciar su investigación, preservación, fortalecimiento, masiva enseñanza, divulgación y disfrute, dando prioridad al fortalecimiento de las expresiones autóctonas en cada una de las provincias del departamento.

**ARTICULO TERCERO: EL SISTEMA ARTISTICO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO estará compuesto por:**

- a- El conjunto de entidades e instancias públicas y privadas del nivel departamental y municipal de Santander, que ejercen actividades y competencias sobre la actividad artística cultural en el departamento y/o municipios.
- b- Los bienes, personas, entidades, actividades, tradiciones y manifestaciones de interés artístico cultural y sus cultores, gestores, autores y usufructuarios, tales como: las Escuelas de Formación Artística, las Casas de Cultura, las Bandas y grupos musicales, los museos, los Teatros, Centros de Documentación, Archivos, Mediatecas, Cinetematecas, las Bibliotecas municipales, Emisoras y televisoras culturales y comunitarias, el Consejo Departamental de Cultura, los Consejos Municipales de Cultura, y los eventos y actividades artístico culturales que constituyen expresión de la identidad y tradición artístico cultural de Santander.

**ARTICULO CUARTO: EL SISTEMA ARTISTICO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO estará organizado en 6 subsistemas articulados de la siguiente forma:**

1. **Subsistema de formación artística:** Conformado por la Escuela Departamental de Artes con sede en Bucaramanga y las Escuelas provinciales de arte que promoverán la investigación, divulgación y enseñanza de las diversas expresiones artísticas en el departamento de Santander.

**Subsistema de información artístico cultural:** conformado por Bibliotecas, Mediatecas, Centros de documentación, Archivos, y Sistemas de información



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

• YAMBIANDER •

Virtuales, tendientes a recoger, sistematizar, almacenar y procesar la información sobre recursos, actividades, bienes culturales, fuentes bibliográficas, documentales, y de marco legal, producida por las diferentes entidades y agentes culturales del departamento. Este subsistema pretende compartir información con sistemas afines del orden municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de apoyar la gestión y el monitoreo del sector, la investigación, la prestación de servicios, los procesos educativos, comunicacionales, y su divulgación.

2. **Subsistema de investigación artístico cultural:** conformado por grupos de investigación en todos los niveles educativos: estudiantiles, de pregrado y postgrado, Observatorios Culturales y demás entidades u organizaciones que promueven estudios del sector artístico que permiten orientar y promover el desarrollo cultural de la región.
3. **Subsistema de comunicaciones.** Conformado por Emisoras y televisoras culturales, televisión comunitaria, periódicos y páginas web culturales, que funcionen como divulgadores de los diferentes acontecimientos artísticos y como mediadores culturales ante la comunidad.
4. **Subsistema de Agentes culturales:** conformado por los creadores, gestores culturales, artistas, agrupaciones artísticas y culturales, la Academia, El Consejo Departamental y Consejos municipales de Cultura, Redes y ONGs socioculturales, y demás organizaciones que promueven manifestaciones, eventos y actividades artística culturales.
5. **Subsistema de infraestructura cultural:** Conformado por la infraestructura y los equipamientos de las Casas de Cultura, Museos, Teatros, Salas concertadas, Cinematecas y demás escenarios como auditorios y plazoletas donde se llevarán a cabo actividades y expresiones artísticas y culturales.

Estos 6 subsistemas se articularán entre sí, con el fin de generar estrategias para consolidar actividades, circuitos, itinerancias, pasantías, intercambios, estímulos, convocatorias, convenios regionales, nacionales e internacionales y demás relaciones entre los diferentes componentes del **SISTEMA ARTISTICO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO** tendientes a promover las expresiones artísticas y culturales desde la investigación, la creación, la formación, la gestión y su proyección a la comunidad.

**Parágrafo:** En los Consejos Departamental y Municipales de Cultura han de estar representados los diferentes subsistemas.

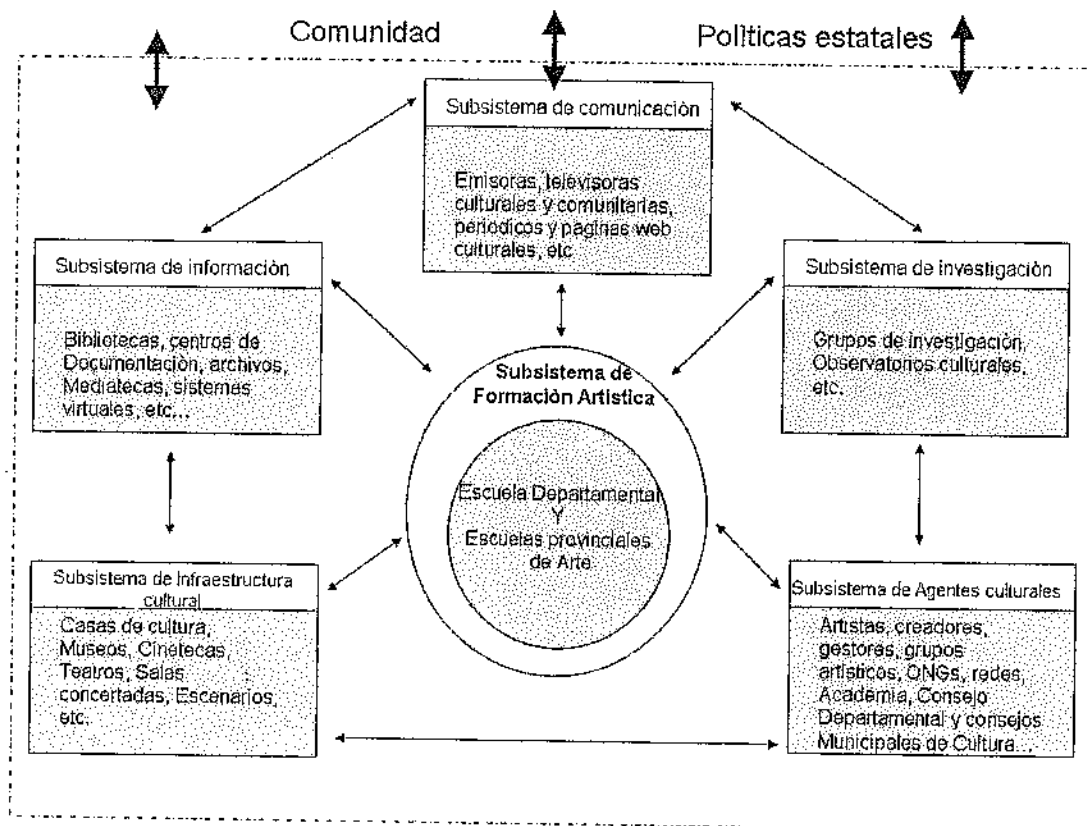
**ARTICULO QUINTO: EL SISTEMA ARTISTICO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO** estará coordinado por la entidad responsable de la cultura en el Departamento-Secretaría de Desarrollo-, apoyada en los Consejos Departamental y Municipales de Cultura, y en un delegado de cada subsistema. La entidad articuladora fijará las políticas generales, teniendo en cuenta el artículo sexto de esta ordenanza, y dictará las normas técnicas y administrativas a las que deberán sujetarse las entidades de dicho sistema



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

• SANTANDER •

-0041-



SISTEMA ARTISTICO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO

**ARTICULO SEXTO:** Las Escuelas de Formación Artística son el núcleo articulador y armonizador del sistema departamental artístico-cultural en cada provincia y el área metropolitana de Bucaramanga. **Elas tienen entre sus objetivos:**

- a. La interpretación crítica y apropiación, mediante la investigación, del folclor y las manifestaciones artístico culturales que identifican cada provincia, las etnias y a Santander en general, para su valoración, conservación, enseñanza y difusión,
- b. La investigación, enseñanza y difusión de las distintas expresiones artísticas, como la plástica, artes visuales, música y literatura, propiciando la creatividad de los alumnos, al desarrollar sus competencias para la interpretación crítica de su realidad, la argumentación para el diálogo racional, la prospectiva para la creación de imágenes de futuro y la proyectiva y técnica para la creación de su obra y transformación de su mundo, tanto en el campo como en la ciudad.
- c. Las Escuelas Municipales de Formación Artística y Cultural deben propiciar la investigación, reconstrucción crítica, enseñanza y difusión de la memoria histórica de Santander, estableciendo la Cátedra Comunera, para dar sentido al contenido del teatro, los versos, los documentales y las canciones.
- d. Promover y divulgar el arte en todas sus manifestaciones, usando los medios de comunicación masiva, para que el mayor numero de personas tengan acceso a él, tanto en el campo como en la ciudad, sin discriminación alguna.

*Handwritten signature or initials.*



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

• SANTANDER •

=00 111

e. Articular las acciones de las entidades que constituyen el Sistema Departamental de Cultura, como las bibliotecas, las bandas musicales, las casas de cultura y las autoridades culturales, para que haya armonía y coherencia en las actividades y eventos artísticos y culturales en el departamento, para lograr una mayor eficiencia, productividad y cubrimiento.

f. Posicionarse dentro de las Comunidades y proyectar su acción cultural con eventos culturales y espectáculos artísticos en sitios públicos, con el fin de favorecer el acceso masivo y continuo al arte y a la recreación sana, para despertar la perdida sensibilidad humana, y contribuir a la salud mental de las personas y las comunidades.

g. Promover el turismo histórico cultural con sus obras, eventos y espectáculos públicos.

**PARAGRAFO:** Las Escuelas deben actuar en red, articulada y armónicamente, en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Departamental.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las Escuelas tendrán una JUNTA COORDINADORA, ad honorem, compuesta por:

El Secretario(a) de Desarrollo o su delegado(a).

El alcalde del municipio donde funcionan las Escuelas o su delegado(a), si con el se firmo el convenio para el facilitamiento del inmueble donde funciona la Escuela, o en su defecto, un delegado de la entidad con la que se haya firmado el convenio aludido.

Un representante de las y los alumnos.

Un representante de los padres de familia.

Dos representantes de los talleristas o docentes.

Un representante en nombre de los subsistemas antes mencionados.

Un representante del Consejo Departamental de Cultura en la Escuela departamental, y para las provinciales uno elegido por los Consejos municipales de cultura de la respectiva provincia. Las escuelas del área metropolitana tendrán un representante de sus respectivos consejos municipales de cultura.

**PARAGRAFO:** Las o los representantes de los alumnos, consejos de cultura, padres de familia y docentes son nombrados por ellos mismos en asamblea que los reúna. Una primera reglamentación transitoria para el efecto, así como para reglamentar el funcionamiento de las escuelas mientras se conforma la Junta Coordinadora, la hará la Secretaria de Desarrollo Departamental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son funciones de la JUNTA COORDINADORA:

- a. Dar las orientaciones generales para el funcionamiento de las Escuelas en todos los aspectos, entre los cuales: pensum, horarios, carga académica, responsabilidades de los talleristas.
- b. Darse su propio reglamento.
- c. Hacer el reglamento de la Escuela.
- d. Tomar las decisiones necesarias para que las Escuelas cumplan sus objetivos.
- e. Vigilar para que los recursos y bienes de la Escuela se conserven y destinen para lo que fueron orientados.
- f. Velar por la continuidad de las Escuelas.
- g. Nombrar el o la directora general, quien nombrara los responsables de área.
- h. Especificar las funciones del director y responsables de área.



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL

• SANTANDER •

0041

- i. Hacer el plan de acción anual y semestral, que contenga la estrategia de la escuela para articular y armonizar las actividades artístico culturales en la provincia y área metropolitana donde funcione, siempre incluyendo las etnias y grupos humanos en situación de vulnerabilidad.
- j. Evaluar semestralmente y al final de año el desempeño de la Escuela.
- k. Las demás que se requieran para el normal funcionamiento y mantenimiento de la Escuela, dentro del espíritu de esta ordenanza y la ley.

**ARTICULO NOVENO:** Las Escuelas tendrán un Director General y responsables de áreas, que recaerán en los docentes o talleristas.

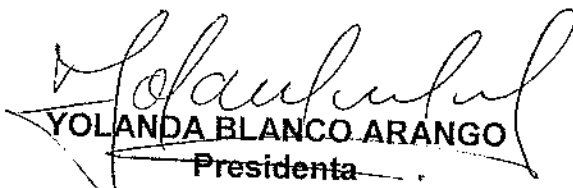
**ARTICULO DECIMO:** El Departamento de Santander realizará las respectivas asignaciones de recursos según la disponibilidad presupuestal existente dentro de la inversión en el Plan de Desarrollo para las escuelas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

22 DIC 2008

  
YOLANDA BLANCO ARANGO  
Presidenta

  
JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO  
Secretario General